



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Quindío, seis (06) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso:	Verbal – Pertenencia
Demandante:	Juan Carlos Cañas Patiño
Demandados:	Alexander Ayala Serna y Personas indeterminadas
Radicado:	630013103002-2018-00293-00
Asunto:	Corre traslado de causal de nulidad

1. En atención al incidente de nulidad por indebida notificación promovido por el apoderado del demandado; y atendiendo que, de conformidad con el artículo 127 del Código General del Proceso, únicamente se tramitan como incidentes aquellos asuntos que expresamente señale la Ley, sin que, el advertido se encuentre comprendido entre ellos; se dispone impartirle el procedimiento que corresponde, a la manifestación extendida.

En este sentido, de la causal de nulidad estatuida en el numeral 8, del artículo 133 ibídem; se dispone, proceder de acuerdo con el contenido de los artículos 134 y 137 de la codificación en cita:

De ahí que, deba correrse traslado a la parte demandante por el término de tres (3) días, para que se pronuncie al respecto, posterior a lo cual, pasará a disponerse lo pertinente sobre la causal de nulidad por indebida notificación del demandado Alexander Ayala Serna.

2. Se dispone, compartir el link del expediente a las partes, a los siguientes correos electrónicos:

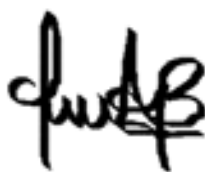
- Apoderada de la parte demandante: glll5@hotmail.com
- Apoderado del demandado: consujuridicos@hotmail.com
- Curador ad-litem de las personas indeterminadas: henrypeve@hotmail.com

3. Precisar a las partes que, la publicación de las decisiones y de los anexos, se surte a través de la página de la Rama Judicial; Juzgados del Circuito, Juzgados Civiles del Circuito; Quindío, Capital: Armenia; Juzgado 002 Civil del Circuito de Armenia; Publicaciones con efectos procesales; <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-del-circuito-de-armenia>

4. Igualmente se dispone, retirar la restricción de consulta de las actuaciones del proceso, en el portal de Justicia Siglo XXI.

5. Durante la vigencia, deberá tenerse en consideración para todo aquello que resulte aplicable, lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, de Ministerio de Justicia y del Derecho, “Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.”

NOTIFÍQUESE,



IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Jueza

S.V.

ESTADO No. 104

Hoy, 09/11/2020, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado



MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria